

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 13 de octubre de 2020

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	ALBA LUCÍA HINCAPIÉ CANDAMIL
DEMANDADO:	IVÁN RÍOS GARCÍA
RADICADO:	17013311200120200004500

Informa la secretaria de este despacho que venció el término para que la demandante se pronunciara en relación con el acuerdo planteado por el demandado en lo tocante con el ofrecimiento de cuota alimentaria y así lo hizo.

Al leer el pronunciamiento sobre la cuota alimentaria ofrecida por el demandado, se advierte que la pretensora se opuso a la misma, por lo que se hace necesario convocar a los litigantes a la audiencia que regulan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y para tal fin se fija **el día veintidós (22) de octubre del año en curso, a las 9 a.m.**, a la cual deberán actuar de manera virtual las partes y se les advierte que su inasistencia será sancionable procesal y pecuniariamente conforme a lo plasmado en dicha disposición. También deben intervenir virtualmente los apoderados judiciales de las partes, con la prevención de que su inasistencia será penalizada con multa.

Además, **se practicarán interrogatorios a las partes**, si a ello hubiere lugar y se agotarán las demás fases procesales que regula dicho canon.

Como existe discrepancia únicamente con respecto a la regulación de la cuota alimentaria para la crianza, educación y recreación de los hijos menores habidos en el matrimonio, el despacho se abstendrá de decretar la prueba testimonial por existir acuerdo en la pretensión demandatoria, y únicamente la audiencia se centrará en dilucidar lo concerniente a la cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9471c06ec7c8575993989497de83d987c62f68d928b26e4920f382
e2f64b49e2**

Documento generado en 13/10/2020 10:54:46 a.m.